

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

##### Edicto

Don Manuel Quiroga Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia de este día, recaída en los autos del procedimiento judicial sumario regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.001/81-M, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, asistida del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en reclamación de la suma de 2.114.184,30 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento por importe de 3.150.000 pesetas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por el demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico, igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, hasta el momento de la celebración de la subasta.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, y que si se solicitare podrá éste hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada la finca, según consta en la escritura de hipoteca.

Séptima.—Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en paseo de Luis Companys, números 1 al 5 (edificio de los Juzgados), el día 4 de octubre, a las diez horas.

La finca objeto de subasta es la siguiente: Hipotecada por don Alberto Garrofe.

«Chalet enclavado sobre la parcela número 4 de la manzana 47 de la urbanización residencial "Bagur", sita en el término municipal de Bagur; compuesta de planta sótano, ocupada por una nave destinada a porche, de superficie cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y de planta baja, ocupada por recibidor,

cocina, comedor-estar, cuarto de baño, tres dormitorios, terraza y porche, con una superficie total edificada de ciento a metros cuadrados. Se halla construido sobre un solar de superficie setecientos dieciocho metros cincuenta y seis decímetros cuadrados; de los que lo edificado ocupa ciento un metros cuadrados y el resto es jardín y accesos; y linda, en junto, al Norte y Sur, con calle 1; al Este, por donde tiene, discurre una zona de paso de línea eléctrica, con la parcela 3, y al Oeste, con la confluencia de dicha calle 1 con calle 23.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, al tomo 738, libro 26 de Bagur, folio 125, finca 1.369, inscripción séptima.

Dado en Barcelona a 22 de junio de 1982.—El Juez, Manuel Quiroga Vázquez. El Secretario, Luis Valentin-Fernández de Velasco.—6.289-A.

#### PUIGCERDA

##### Edicto

Por tenerlo así acordado el señor Juez en resolución del día de la fecha, a virtud de auto por el que se declara en situación de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Entidad «Pastos del Alto Pirineo, S. A.», dimanante de autos de suspensión de pagos número 152/81, de este Juzgado y número 1/81 del Registro Especial del mismo, por el presente se hace público que el día 29 de septiembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la Junta general de acreedores, convocándose por el presente a cuantas personas pudieran tener interés en concurrir a dicha Junta en calidad de acreedores, a fin de que puedan comparecer a la misma, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puigcerdá, 14 de mayo de 1982.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—10.456-C.

#### SEVILLA

##### Edicto

Don Luis Lozano Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de Sevilla,

Por el presente, acordado en los autos de divorcio número 20/82, seguidos a instancia de don Miguel Aznar Martín, contra doña Encarnación Ramos Martín, se ha acordado la notificación de la sentencia recaída a la demandada rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia: En la ciudad de Sevilla a doce de junio de mi novecientos ochenta y dos, el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, habiendo visto los presente autos expresados anteriormente y entre dichas partes... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Panegüé Guerrero, en nombre y representación de don Miguel Aznar Martín, contra su esposa doña Encarnación Ramos Martín, cebo decretar y decreto el divorcio de ambos cónyuges, sin especial condena en las costas causadas.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Encarnación Ra-

mos Martín expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Sevilla a 17 de junio de 1982.—El Juez, Luis Lozano Moreno.—El Secretario.—4.290-3.

##### Cédula de notificación

Que en los autos número 152 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Elena Vilches González, representada por el Procurador señor Ruiz Gutiérrez, contra don George Joseph O'Connor, que se encuentra declarado en rebeldía en ignorado paradero, se ha dictado sentencia por este Juzgado cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, a once de marzo de mil novecientos ochenta y dos; el ilustrísimo señor don Luis Lozano Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos bajo el número ciento cincuenta y dos ochenta y uno, seguidos a instancia de doña Elena Vilches González, representada por el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez, contra don George Joseph O'Connor, sobre divorcio y ..... Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Antonio Ruiz Gutiérrez, en nombre y representación de doña Elena Vilches González, contra su esposo George Joseph O'Connor, declaro del divorcio de ambos, no habiendo lugar a una condena especial en costas. Notifíquese al demandado la presente de la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitar la parte actora su notificación personal. Particípese la presente a los Registros Civiles correspondientes, una vez firme. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, Luis Lozano Moreno (rubricado). Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y le sirva de notificación en forma al mencionado demandado don George Joseph O'Connor, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a 21 de junio de 1982.—10.594-C.

#### SEGOVIA

##### Edicto

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, quien litiga en concepto de oficio, contra las fincas hipotecadas por «Las Praderas, S. A.», en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez las fincas hipotecadas sitas en San Rafael, al sitio del parador de San Cayetano, que se describen a continuación:

Finca número catorce y quince, viviente planta cuarta izquierda, letra A y B. Está situada en la planta cuarta del inmueble del edificio número seis de la calle diecinueve. Consta de hall, salón-comedor con terraza, cinco dormitorios, uno con terraza, cocina con despensa y terraza y dos cuartos de baño. Ocupa una superficie aproximada de ciento cin-

cuenta y ocho metros cuadrados. Linda: Frente, donde tiene la entrada meseta de la escalera, patio de luces del inmueble, con tres huecos, otro patio de luces del edificio, con tres huecos, caja de escalera y hueco de ascensor; derecha, entrando, patio de luces del inmueble, con un hueco y edificio número ocho de la calle diecinueve y meseta de la escalera; izquierda, meseta de la escalera, patio de luces del inmueble con un hueco y zona verde común, y por el fondo, con seis huecos, con la calle diecinueve. Tiene como anejo un cuarto trastero, situado en la planta de semisótano.

Con relación a cien enteros que tiene asignada la totalidad del inmueble, representa una cuota en dicho valor, elementos comunes y gastos de once enteros. Inscrita al tomo 2.672, folio 167, finca 9.331.

Tasada para subasta en la cantidad de un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas.

Finca número diecisiete y dieciocho. Vivienda planta cuarta derecha, letras C y D del edificio número ocho de la calle diecinueve. Está situada en la cuarta planta del inmueble. Consta de hall, salón-comedor con terraza, cinco dormitorios, uno con terraza, cocina con despensa y terraza y dos cuartos de baño. Ocupa una superficie aproximada de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados y linda: Por el frente, donde tiene la entrada, con meseta de la escalera, caja de ésta, hueco del ascensor y patio de luces con seis huecos; por la derecha, entrando, patio de luces con un hueco y edificio número seis de la calle diecinueve y meseta de la escalera; por la izquierda, meseta de la escalera y zona verde común. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en la planta de semisótano del edificio.

Con relación a cien enteros que tiene asignada la totalidad del inmueble representa una cuota en dicho valor, elementos comunes y gastos de once enteros. Inscrita al tomo 2.672, folio 187, finca número 9.335.

Tasada para subasta en la cantidad de un millón cuatrocientas mil (1.400.000) pesetas.

#### Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana. El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta, para cada una de las fincas. No se admitirán posturas que no cubran el mismo. Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a 22 de junio de 1982.—El Juez, José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario.—6.599-A.

#### UTRERA

##### Edicto

Don Manuel Gómez Burón, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de Utrera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 275/79, a instancia

de don Eustaquio González Tagua, en el que se ha dictado el siguiente.

«Auto.—Utrera, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta; y

Resultando que, declarado el comerciante don Eustaquio González Tagua en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta general, que se celebró en fecha diecisiete del pasado diciembre, con la concurrencia de los acreedores del deudor cuyos créditos sumaron la cantidad de dieciocho millones novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por ser superior a dicha suma a los tres quintos del total pasivo deudor con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención, en cuya Junta fue adicionado el convenio presentado por el suspenso, votando a favor del mismo la totalidad de los acreedores concurrentes a excepción del Instituto Nacional de Previsión que se abstuvo, cuyos créditos, deducidos los que tienen reconocido el derecho de abstención, ascendieron a diecisiete millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y una pesetas, superior a los tres quintos del pasivo exigido por la Ley, por lo que fue proclamado el resultado de la votación favorable al convenio;

Resultando que la proposición de convenio y su adición votada, es del tenor literal siguiente: "Proposición de convenio que presenta don Eustaquio González Tagua para el pago de los créditos de sus acreedores, cuya lista o relación se acompaña con el escrito solicitando se le declare en estado legal de suspensión de pagos. Ofrece el solicitante pagar la totalidad de sus créditos, satisfaciéndolos dentro del plazo máximo de tres años, computados desde la fecha en que adquiriera firmeza el auto que se dicte aprobando el convenio, siempre que dichos créditos no devenguen interés alguno. El pago de los créditos se efectuará en la forma siguiente: El treinta por ciento de su importe, en el primer año; otro treinta por ciento al terminar el segundo año; y el cuarenta por ciento restante al finalizar el tercer año. Don Eustaquio González Tagua se reserva el derecho de adelantar tales plazos, en igualdad de condiciones para todos los acreedores". Este convenio quedó adicionado en los siguientes términos: "Se designa una Comisión que tendrá por objeto la vigilancia del cumplimiento del acuerdo y que estará formada por los acreedores "Banco de Andalucía, Sociedad Anónima", don Mariano Rodríguez Laguna y "Bética Industrial, Sociedad Anónima";

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días, dentro del cual podría formularse oposición a la aprobación del convenio, sin haberse presentado escrito ni efectuado comparecencia ninguna a tales fines;

Considerando que, en consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado con la adición antes expresada, tal como lo ordena el artículo diecisiete de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Su señoría por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba, cuanto ha lugar en derecho, el convenio y su adición que ha quedado transcrito en el Resultando segundo de esta resolución, y se ordena a los interesados estar y pasar por él. Cese en sus funciones el Interventor Judicial. Hágase pública la presente resolución mediante edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de esta provincia y "Diario ABC de Sevilla", fijándose otros en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del Juzgado de Distrito de Dos Hermanas, y anótese en el Registro Mercantil de la Provincia, librándose al efecto los despachos necesarios. Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el señor don Manuel Gómez Burón,

rón, Juez de Distrito en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido; de que doy fe. M. Gómez Burón. Ante mí. M. Dorado (rubricados).»  
Lo que se hace público para conocimiento de cuantos puedan resultar interesados.

Dado en Utrera a 4 de febrero de 1982. El Juez, Manuel Gómez Burón.—El Secretario.—4.349-3.

#### VALENCIA

Don Eduardo Moner Muñoz, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 986-79, se sigue procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Salvador Pardo Miquel, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Valencia, que goza de los beneficios de la defensa gratuita, contra don José Salom Vayá, sobre reclamación de cantidad; en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, lo siguiente:

Un inmueble de mil trescientos cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie, compuesto de una fábrica de envases de madera, con dos cubiertas, y un patio para depósito de materiales, situado en esta ciudad de Carcagente, calle de Ruiz de Alda, número 33, sin que conste el de manzana, lindante: Por la derecha, entrando o Norte, con tierras de los herederos de don Vicente Guillém; por la izquierda o Sur, con finca de don Pedro Monsonis Tejedo; por su fondo, u Oeste, con la vía ferrea de Almansa a Valencia, y por su frente, o Este, con el patio de la citada finca del señor Monsonis y con la calle de su situación. La finca descrita goza de servidumbre perpetua y gratuita de paso de personas y de vehiculos, para entrada a la serrería, por el patio de doce metros de fachada de la repetida finca del señor Monsonis, señalada con los números 27, 29 y 31 de dicha calle.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Alcira, al tomo 688, libro 112 de Carcagente, folio 134, finca 10.176, inscripción quinta.

Valorada a efectos de subasta en 1.222.000 pesetas

Para cuyo remate en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 5 de octubre próximo y hora de las once de su mañana y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de la subasta es el pactado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 25 de junio de 1982. El Juez, Eduardo Moner Muñoz.—El Secretario, Esteban Carrillo.—6.600-A.